

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**  
**RECURSOS HUMANOS**  
**GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RRHH**

**Edicto**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de abril de 2015, punto 17.8, se han aprobado las bases de la convocatoria que han de regir la selección de dos ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos para la prestación de sus servicios en régimen laboral temporal en la Diputación Provincial de Málaga, para su contratación mediante la modalidad de obra o servicio determinado, que a continuación se transcriben:

- a) Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir la selección de dos ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos para la prestación de sus servicios en régimen laboral temporal, para su contratación mediante la modalidad de obra o servicio determinado, en esta Diputación Provincial de Málaga, que se indican a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE DOS INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO**

**1. Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases tienen como objeto la selección de dos ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos para prestar sus servicios en régimen laboral temporal a través del oportuno contrato laboral de duración determinada, cubriendo, de este modo, las necesidades que puedan surgir, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**2. Requisitos de los aspirantes**

Además de los requisitos generales previstos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los aspirantes deberán poseer:

- La titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o grado en Ingeniería Civil con master en Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Permiso de conducir clase B.

**3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación en el BOP. En caso de que el último día hábil coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiendo acompañarse, fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.

Aquellos aspirantes con discapacidad, que lo necesiten deberán realizar en la solicitud, junto con presentación del certificado de minusvalía correspondiente, la petición concreta de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, conforme a lo previsto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre y la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

Una vez resuelto el proceso selectivo, los interesados podrán retirar la documentación presentada en el plazo de dos meses.

Los sucesivos anuncios referidos a estas bases y su convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de esta Diputación (página web a nivel informativo [www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

**4. Tribunal de selección**

PRESIDENTE

Don Manuel José Piniella García.

**VOCALES**

Don José Luis Rico Rodríguez.  
 Don Juan Antonio Conesa Bernal.  
 Don Ernesto Thode Garrido.

**SECRETARIO**

Don Gregorio Quesada Romero.

El tribunal podrá incorporar a los especialistas asesores que considere oportuno por el mejor desarrollo y celeridad en la realización del proceso selectivo, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que aquél determine, no teniendo voto en ningún caso.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

**5. Sistema selectivo**

El sistema selectivo para la provisión de la plaza objeto de las presentes bases es el de concurso-oposición.

**PRIMERA FASE: OPOSICIÓN**

Se celebrará previamente a la fase de concurso y la puntuación máxima de la misma será de 12 puntos, constará de dos ejercicios obligatorios.

**PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO**

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito dos temas relacionados con el programa que se adjunta, en el tiempo que determine el tribunal. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo.

**SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.**

De carácter, igualmente, eliminatorio y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario, determinados por el Tribunal, bien por escrito o mediante ordenador. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo.

**SEGUNDA FASE: CONCURSO**

No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la asignación a los aspirantes que hayan superado la primera fase de oposición, de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 8 puntos.

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 5 puntos)**

Por cada año de servicio en la Administración Pública o empresa privada, desarrollando funciones propias de la plaza a cubrir, o fracción superior a 6 meses: 1 punto.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con certificación del órgano competente.

Los servicios en la empresa privada se acreditarán mediante los correspondientes contratos de trabajo e informe de vida laboral de la Seguridad Social o cualquier otro documento oficial con igual fuerza probatoria.

**2. FORMACIÓN: (Máximo 3 puntos)**

a) Por cada master de Postgrado en Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medioambiente: 1,5 puntos.

b) Por cursos impartidos que tengan relación con las funciones de la plaza a cubrir: 0,005 puntos por cada hora.

c) Por cursos recibidos relacionados con las funciones de la plaza a cubrir: 0,03 puntos por cada hora.

**6. Calificación final y propuesta de contratación**

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, con la matización realizada en cuanto al carácter eliminatorio de las pruebas que integran la fase de oposición elevando el tribunal al órgano competen-

te propuesta de contratación de los dos aspirantes que hayan obtenido superiores calificaciones.

#### 7. Norma final

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los tribunales a que se refiere el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de gobierno, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán los interesados presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

Málaga, 15 de abril de 2015.

La Vicepresidenta 1.ª, firmado: M.ª Francisca Caracuel García.

4 5 0 8 / 1 5

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### BENAMOCARRA

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Benamocarra, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de creación de la sede electrónica y del registro electrónico del Ayuntamiento de Benamocarra, así como la aprobación inicial del «Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio, adoptando asimismo el acuerdo de someter el reglamento aprobado a un periodo de información pública y audiencia de los posibles interesados durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo saber de forma expresa que, de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 110, de fecha 11 de junio de 2014, página 55, sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público que finalizó con fecha 17 de julio de 2014, de conformidad con el acuerdo adoptado el «Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes» así como los acuerdos de creación de la sede electrónica y del registro electrónico del Ayuntamiento de Benamocarra, se considera definitivamente aprobado entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace constar que, de conformidad con los acuerdos adoptados,

el Ayuntamiento de Benamocarra acordó adherirse y asumir como propio el texto del «Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», por lo que a los efectos de publicidad el texto aprobado es el del mencionado reglamento cuyo texto íntegro figura publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136, de fecha 16 de julio de 2012, páginas 2 a 14 (ambas inclusive) con las siguientes especialidades:

- 1.º La sede electrónica del Ayuntamiento de Benamocarra que se crea y que se regula por el reglamento aprobado será accesible a través de la dirección web <https://sedebenamocarra.malaga.es>.
- 2.º Conforme dispone el artículo 19 del Reglamento, se crea y regula el Registro Electrónico del Registro General del Ayuntamiento de Benamocarra al que será de aplicación lo previsto para registro electrónico en el reglamento que en este acto se aprueba inicialmente.
- 3.º El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónico de Ayuntamiento de Benamocarra se realizará en la dirección web <https://sedebenamocarra.malaga.es> y tendrá, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del reglamento aprobado naturaleza complementaria del tablón de Edictos tradicional en soporte papel.
- 4.º Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.3 y 25.1 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos así como lo establecido en los artículos 3.2.c) y 27.2.a) del Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, se hace constar:
  - a) Que la titularidad de la sede y del registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde al del Ayuntamiento de Benamocarra, representado por el Presidente de la Corporación.
  - b) Que la gestión y administración de las infraestructuras y aplicaciones así como la actualización permanente de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede y registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde a cada uno de los responsables de las áreas funcionales del Ayuntamiento de "Municipio" de conformidad con las competencias que tengan atribuidas por las normas de organización del Ayuntamiento de Benamocarra.

Contra los acuerdos adoptados y el reglamento aprobado, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y a los efectos de la publicación íntegra exigida por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se hace saber que el texto íntegro del reglamento aprobado es el aprobado por la Diputación Provincial de Málaga y que figura íntegramente publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136, de fecha 16 de julio de 2012, páginas 2 a 14 (ambas inclusive).

En Benamocarra, a 16 de febrero de 2015.

El Alcalde, firmado: Abdeslam Jesús Aoulad B.S. Lucena.

2 5 2 4 / 1 5

### ESTEPONA

Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo

#### Edicto

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Especial de reforma interior del PERI-EI "Villacana", en cumplimiento a decreto de la